

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2014.— NUMERO 78

LUNES, 30 DE JUNIO

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### Urbanismo Municipal

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General .....Pág. 3

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Concesión subvenciones Plan Prepara, mes de mayo 2014 .....Pág. 11

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo .....Pág. 13

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SEGOVIA

Notificación de tratamiento residual de vehículo, artículo 86.1, Ley de Seguridad Vial .....Pág. 14

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Aldeonte

Aprobación inicial del Presupuesto 2013 .....Pág. 14

Aprobación inicial del Presupuesto 2014 .....Pág. 15

#### Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector "Estación Invernal de la Pinilla" .....Pág. 15

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014 .....Pág. 28

**Ayuntamiento de Coca**

Aprobación inicial del Presupuesto 2014 .....Pág. 28

**Ayuntamiento de Cuéllar**

Aprobación definitiva de la modificación 4/2014.....Pág. 30

**Ayuntamiento de Espirido**

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2014.....Pág. 30

**Ayuntamiento de Ituro y Lama**

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante .....Pág. 31

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Materia de Apertura de Piscinas .....

Pág. 32

**Ayuntamiento de Moral de Hornuez**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Servidumbres Urbanas .....Pág. 32

**Ayuntamiento de Riaza**

Información pública de la actividad de explotación ovina.....Pág. 34

**Ayuntamiento de Torreadrada**

Padrón cobradorio de la Tasa de Aguas 2012 .....Pág. 35

**Ayuntamiento de Valtiendas**

Subasta de parcelas .....Pág. 35

**Comunidad de Villa y Tierra de Coca**

Aprobación definitiva del Presupuesto 2014 .....Pág. 36

**Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar**

Arrendamiento de un inmueble (módulo 38-39-40) en el polígono de la Comunidad .....Pág. 37

Exposición pública de la Cuenta General 2013 .....Pág. 39

**Mancomunidad Interprovincial Castellana**

Modificación de los Estatutos .....Pág. 39

**Mancomunidad la Mujer Muerta**

Modificación de los Estatutos .....Pág. 39

**Mancomunidad de Municipios de “La Sierra”**

Modificación de los Estatutos .....Pág. 40

**Mancomunidad de Municipios del Río Pirón**

Modificación de los Estatutos .....Pág. 40



9251

## **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **Urbanismo Municipal**

#### *ANUNCIO*

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana. Expediente n.º 2595/2013-Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 119.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2014 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN LOS ESPACIOS LIBRES DE MANZANA.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS. Sesión ordinaria de 26 de mayo de 2014.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN LOS ESPACIOS LIBRES DE MANZANA.

Visto el informe emitido por el Adjunto al Jefe de Servicio de Urbanismo, con el visto bueno de la Secretaria General, cuyo tenor es el siguiente:

#### **“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.º) El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 31 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana”, redactada de oficio por este Ayuntamiento.

2.º) Solicitados, previamente a la aprobación inicial, los preceptivos informes que requieren los arts. 52-4.º de la LUCyL, 153 del RUCYL y 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, se han recibido los siguientes:

a).- Subdelegación del Gobierno (5 de noviembre de 2013), sin establecer prescripción u observación alguna.

b).- Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria y Comercio (21 de noviembre de 2013). Informa la Modificación sin observación alguna.

c).- Diputación Provincial de Segovia (2 de diciembre de 2013). Realiza informe favorable, de carácter orientativo.

d).- Registro de la Propiedad N.º 1 de Segovia (de 10 de diciembre de 2013), sin establecer prescripción u observación alguna.

e).- La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (17 de diciembre de 2013): informa la Modificación favorablemente.

f).- La Confederación Hidrográfica del Duero (4 de febrero de 2014): informa la Modificación favorablemente.



g).- Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (10 de abril de 2014). Informa favorablemente el documento y que “el Ayuntamiento puede continuar con la tramitación según lo indicado”.

3º) El documento ha sido sometido al trámite de información pública legalmente exigido, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido incorporado al expediente.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El art. 170 del RUCYL establece que “en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165”, circunstancias ambas que concurren en el presente caso, pues el PGOU de Segovia de 2008, en los aspectos a que afecta esta Modificación, está adaptado a la LUCYL, y la modificación se refiere a determinaciones de ordenación detallada, por lo que corresponde al Ayuntamiento su aprobación, sin que en estos casos, tras la información pública de la modificación, deba acordarse su aprobación provisional, sino directamente la definitiva (el art. 170 del RUCYL omite, por ello, la remisión al art. 169 y, por el contrario, se remite directamente al art. 165 de la misma norma).

El art. 158 del RUCYL señala que “concluido el período de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente” (art. 158-1.º) y que “cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal” (art. 158-3.º), nada de lo cual resulta necesario en el este caso pues no se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública, ni formulado indicación o condición alguna en los informes sectoriales emitidos de la Ponencia Técnica del CUOT en su informe previo de 28 de febrero de 2012,

Considerando que el art. 165 del RUCYL señala que:

“1.º- Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

2.º- Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a).- Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b).- Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.



c).- Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento”.

Considerando que como la Modificación del Plan General para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana, ha sido formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, que también acordó su aprobación inicial, procede por tanto que -en los términos de apartado 2.º del precepto transcrito- se adopte su aprobación definitiva.

Considerando lo establecido en el art. 174 del RUCYL sobre la notificación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, señalando que “cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, éste debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático” (apartado b) y que, “en todo caso, la Administración que haya adoptado el acuerdo debe también notificarlo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el período de información pública y, cuando se trate de instrumentos de iniciativa privada, a su promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del documento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que proceden en cada caso” (apartado c).

Considerando lo establecido en el art. el art. 61-2.º de la LUCYL y en el art. 175 del RUCYL, sobre la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento. Visto, no obstante, lo dispuesto en el art. 70-2.º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y en el propio apartado 5.º del art. 175 del RUCYL.

Considerando que es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanísticos (art. 145-2.º de la Ley de Urbanismo y 430-2.º de su Reglamento).

Considerando que el art. 22-2.º,c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (nueva redacción conferida por R.D. Legislativo 2/2008), atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que es el caso de la Modificación del Plan General que nos ocupa, y considerando que, según el art. 47-2.º,II), de la misma Ley (nueva redacción conferida Ley 57/2003), es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de “acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

### III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, el funcionario que suscribe considera procedente que por la Comisión Informativa de Urbanismo se proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1.º) Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan General para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana”.

2.º) Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar de la Modificación del art. 178 del Plan General, debidamente diligenciada por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º,b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

3.º) Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art, 175-1.º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y la nueva reacción del art. 178 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

4.º) La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del RUCYL.

5.º) Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia de la Modificación del Plan General”.



A la vista de cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1.º) Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan General para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana”.

2.º) Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar de la Modificación del art. 178 del Plan General, debidamente diligenciada por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º,b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

3.º) Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1.º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y la nueva reacción del art. 178 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

4.º) La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del RUCYL.

5.º) Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia de la Modificación del Plan General.

Segovia, 26 de mayo de 2014. El Presidente. El Secretario Delegado.”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el concejal delegado de Urbanismo, don Alfonso Reguera García, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Votación y acuerdo.- Tras esta intervención y no promoviéndose debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor, con lo que se obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de componen la Corporación municipal, exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y acordando la Excm. Corporación municipal, en base a las consideraciones contenidas en el mismo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan General para la modificación de las condiciones generales de la edificación en los espacios libres de manzana”.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar de la Modificación del art. 178 del Plan General, debidamente diligenciada por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º,b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

**Tercero.-** Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1.º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la memoria vinculante y la nueva reacción del art. 178 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

**Cuarto.-** La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3.º del RUCYL.

**Quinto.-** Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia de la Modificación del Plan General”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Segovia, a 18 de junio de 2014.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.



MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA PARA LA  
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN  
LOS ESPACIOS LIBRES DE MANZANA

INDICE

1. MEMORIA VINCULANTE.

Título I. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

ANTECEDENTES

CAPITULO 1. Justificación y conveniencia de la modificación.

CAPÍTULO 2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y el propuesto

CAPÍTULO 3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial

CAPÍTULO 4. Procedimiento

Título II. RESUMEN EJECUTIVO

2. NORMATIVA URBANISTICA.

3. ANEXOS.

ANEXO I Afección sobre el patrimonio arqueológico y presencia de riesgos naturales y tecnológicos.

1.- MEMORIA VINCULANTE

Título I. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

ANTECEDENTES

CAPITULO 1. Objeto, justificación y conveniencia de la modificación.

CAPÍTULO 2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y el propuesto

CAPÍTULO 3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial

CAPÍTULO 4. Procedimiento

ANTECEDENTES.

\* Se dispone de un documento de revisión de planeamiento general con Aprobación definitiva Parcial (ORDEN FOM/2113/2007, de 27 de diciembre, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, publicado en el BOCyL de fecha 3 de enero de 2008).

\* ORDEN FYM/73/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba definitivamente la adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las áreas históricas y otras zonas de Segovia denominado «DALS» y se levanta la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre. (Publicado en el BOCyL de fecha 20 de febrero de 2013).

La presente Modificación ha sido encargada por parte de la jefatura de servicio de urbanismo del Ayto. de Segovia a la Sección de planeamiento y gestión urbanística y ha sido redactada siguiendo los objetivos establecidos por la jefatura.

**CAPÍTULO 1. Justificación y conveniencia de la modificación.**

El objeto de la presente modificación de PGOU es permitir la ubicación, sobre los espacios libres de manzana, de instalaciones de carácter deportivo y de ocio y permitir, además, a las viviendas en planta baja delimitar un patio de uso propio. Se permite así materializar, sobre espacios vacantes de edificación, usos asociados a la práctica deportiva y de ocio que sirven de complemento a la vivienda, mejorando la calidad de vida de los residentes.

Tal y como establece el art.132 de la Ley 5/99, de 8 de abril, la actividad urbanística pública corresponde a los Municipios, y ésta debe orientarse en todo caso a la consecución de diversos objetivos generales entre los que destaca, por ser imperativo constitucional el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Así, todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda dig-



na, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya su domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo. Y en este sentido, los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos de los ciudadanos establecidos en las leyes sean reales y efectivos.

La modificación propuesta se considera de interés general en base a los objetivos expresados por el artículo 4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, apartados b).2.ª. y 5.º, en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social.

En cuanto a las modificaciones de planeamiento, es doctrina, que con carácter general ha sentado el Tribunal Supremo, en cuanto a las potestades en orden a esta actividad que posee la Administración, y así la que se recoge en la STS de 3 julio 2008, recaída en el recurso de casación 5943/2005, en la que en su FJ 3.º, al responder a denuncia de vulneración del artículo 9.3 CE, razona como sigue, recogiendo previos pronunciamientos del Tribunal Supremo: “La potestad de planeamiento incluye su sustitución, reforma o modificación, para adecuarlo a las exigencias del interés público que demandan los cambios y la propia evolución de la ciudad, incluso, por el mero paso del tiempo.”

Así en la normativa autonómica sectorial, habilita, mediante el artículo 56.1 de la ley 5/99, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y su correspondiente de orden reglamentario, a las administraciones públicas competentes en cualquier momento a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento mediante los procedimientos de revisión o modificación.

Es doctrina consolidada, Sentencia de 14 de febrero de 2007, “que el ejercicio del “ius variandi” que compete a la Administración urbanística en la ordenación del suelo, es materia en la que actúa discrecionalmente -que no arbitrariamente- y siempre con observancia de los principios contenidos en el artículo 103 de la Constitución; de tal suerte que el éxito alegatorio argumental frente al ejercicio de tal potestad, en casos concretos y determinados, tiene que basarse en una clara actividad probatoria que deje bien acreditado que la Administración, al planificar, ha incurrido en error, o al margen de la discrecionalidad, o con alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad, o la estabilidad y la seguridad jurídicas, o con desviación de poder, o falta de motivación en la toma de sus decisiones; directrices todas ellas condenadas en el artículo 3 en relación co el 12 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 1976 (sentencias, entre muchísimas otras, de 30 abril y 13 julio 1990, 3 abril, 9 julio, 21 septiembre, 30 octubre y 20 diciembre 1991, 27 febrero, 28 abril y 21 octubre 1997 y las en ellas citadas)”.

## **CAPÍTULO 2. Identificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y el propuesto.**

Se modifican las condiciones generales de la edificación en relación a los espacios libres de manzana respecto a los siguientes aspectos,

1.º Habilitar la ubicación, sobre los espacios libres de manzana, de instalaciones de carácter deportivo y de ocio descubiertas.

2.º Permitir a las viviendas en planta baja delimitar un patio de uso propio.

La Normativa del PGOU define como espacio libre de manzana aquel cuya forma y posición en la parcela queda definido en el planeamiento mediante las alineaciones interiores para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre privado único para todas ellas. En el caso de manzanas con tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar, es de aplicación únicamente en el caso de espacios mancomunados.

La presente modificación regula y permite un mayor abanico de usos para este suelo que se caracteriza fundamentalmente por la ausencia de edificaciones.

Independientemente del destino final del suelo, ya sea deportivo o como patio para viviendas en planta baja, se mantiene la prescripción de ajardinarse y plantarse con arbolado de sombra al menos un 50% de su superficie. Pudiendo computar, a tal efecto, las áreas ajardinadas de patios adscritos a vivienda.





*2.1.- En relación a la habilitación de la instalación de instalaciones deportivas.*

Se entiende como instalaciones deportivas aquellas destinadas a piscina, canchas de tenis, paddle, baloncesto o fútbol sin tener este listado un carácter excluyente; el cambio propuesto se materializa mediante la modificación de las condiciones generales de la edificación, art. 178 de la Normativa del PGOU, siempre y cuando tengan carácter descubierto. Su ámbito de aplicación son las ordenanzas de uso residencial salvo las reguladas por Plan Especial de Protección, pues los objetivos de esta modificación son válidos de forma general para este uso, salvo lo previsto en las Ordenanzas uno y dos.

*2.2.- En relación a delimitación de patios para uso de las viviendas en planta baja.*

Además, las viviendas de planta baja podrán incorporar parte del espacio libre de manzana para su uso privativo, debiendo mantener su condición de elemento común; estableciendo como condiciones mínimas para los cerramientos como son que el acabado será similar al de fachada y que la altura máxima no excederá de 2,50 metros.

Su ámbito de aplicación son las ordenanzas de uso residencial salvo las reguladas por Plan Especial de Protección, y en éste caso, además, la ordenanza 5 de residencial en bloque. Se considera que podría distorsionar gravemente la tipología de bloque el permitir cerramientos en planta baja, y por ello se excluye.

*2.3.- Modificación del artículo 178 de la Normativa del PGOU. Estado actual y propuesto.*

- Artículo 178 de la Normativa Urbanística:

Estado actual,

“4. En los espacios libres de manzana, no se admiten más construcciones que las subterráneas con destino a garajes aparcamientos, trasteros e instalaciones comunes del edificio. Se prohíben en sótanos zonas privativas de las viviendas, aunque sean trasteros, no pudiéndose acceder a ellos más que por elementos comunes del edificio. Estas construcciones deberán cumplir las condiciones siguientes: (...)”

Estado propuesto, se modifica el apartado 4.º y se añade el apartado 5.º “ex novo”,

“4. Salvo indicación expresa en la ordenanza de aplicación, en los espacios libres de manzana se permiten las siguientes construcciones:

a. En las ordenanzas de uso residencial no reguladas mediante Plan Especial de Protección, sobre la superficie del espacio libre de manzana se permite la construcción de instalaciones deportivas y de ocio descubiertas.

Además salvo en la ordenanza 5 de residencial en bloque, las viviendas de planta baja podrán incorporar parte del espacio libre de manzana para su uso privativo, debiendo mantener su condición de elemento común. El cerramiento deberá tener un acabado similar al de fachada y podrá alcanzar una altura máxima de 2,50 metros.

En ambos casos, será necesario presentar un proyecto común del tratamiento del espacio libre de manzana que abarque la parcela completa y que verificará lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

b. Se permiten construcciones subterráneas con destino a garajes, trasteros e instalaciones comunes del edificio. Se prohíben en sótanos zonas privativas de las viviendas, aunque sean trasteros, no pudiéndose acceder a ellos más que por los elementos comunes del edificio. Estas construcciones deberán cumplir las condiciones siguientes: (...)”

“5. Los espacios libres de manzana y elementos de urbanización adscritos al edificio deberán verificar lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación o norma que lo sustituya.”

**CAPÍTULO 3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial.**

Las determinaciones a modificar constituyen en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/99, de 8 de abril, y artículo 92 Decreto 22/2004, de 29 de enero, ORDENACIÓN DETALLADA.

Tratándose de determinaciones de ordenación detallada, no tienen influencia en el modelo territorial de los instrumentos de ordenación del territorio y en la ordenación general vigente establecida por el PGOU (aprobado definitivamente mediante FOM/2113/2007, de 27 de diciembre y ORDEN FYM/73/2013, de 8 de enero).

Se indica expresamente que la presente modificación no supone un aumento de volumen sobre la ordenación previa a los efectos del art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Así mismo se indica expresamente que el presente instrumento no modifica ninguna determinación de Ordenación General vigente.

**CAPÍTULO 4. Procedimiento.**

En cuanto a la tramitación del presente documento se indica que al tratarse de una modificación de la ordenación detallada de un Plan General adaptado a la Ley 5/99, de 8 de abril, la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el art. 58.3.a) de la LUCyL, y art. 170 del RUCyL.

**Título II. RESUMEN EJECUTIVO.**

Habida cuenta que el régimen propuesto en la presente modificación de planeamiento es habilitante de usos respecto al planeamiento actualmente vigente, la suspensión automática de licencias que opera en base al art. 156 del RUCYL, ha de referirse únicamente a aquellas licencias urbanísticas que pretendan implantar los nuevos usos habilitados.

El alcance de la Modificación se motiva y recoge en el Título I de la Memoria Vinculante y su ámbito de aplicación es el término municipal.

**2.- NORMATIVA URBANÍSTICA**

Nueva redacción de la Normativa Urbanística del PGOU, art. 178,

**Artículo 178. Espacios libres de manzana.**

1. Se entiende por espacio libre de manzana aquel cuya forma y posición en la parcela quedan definidas en el planeamiento para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre privado único para todas ellas. En el caso de manzanas con tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar, este artículo es de aplicación únicamente en el caso de espacios mancomunados.

2. La configuración en planta de los espacios libres de manzana permitirá en cualquier punto la inscripción de un círculo de seis metros de diámetro.

3. El espacio libre privado de manzana en los edificios de nueva construcción deberá ajardinarse y plantarse con arbolado de sombra al menos en un 50% de su superficie. A tal efecto, en caso de localizarse el aparcamiento bajo el espacio libre privado de manzana deberán adoptarse soluciones constructivas compatibles con el ajardinamiento y plantación de arbolado de porte suficiente para proporcionar sombra.

4. Salvo indicación expresa en la ordenanza de aplicación, en los espacios libres de manzana se permiten las siguientes construcciones:

a. En las ordenanzas de uso residencial no reguladas mediante Plan Especial de Protección, sobre la superficie del espacio libre de manzana se permite la construcción de instalaciones deportivas y de ocio descubiertas.

Además, salvo en la ordenanza 5 "residencial en bloque", las viviendas de planta baja podrán incorporar parte del espacio libre de manzana para su uso privativo, debiendo mantener su condición de elemento común. El cerramiento deberá tener un acabado similar al de fachada y podrá alcanzar una altura máxima de 2,50 metros.

En ambos casos, será necesario presentar un proyecto común del tratamiento del espacio libre de manzana que abarque la parcela completa y que verificará lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.



b. Se permiten construcciones subterráneas con destino a garajes, trasteros e instalaciones comunes del edificio. Se prohíben en sótanos zonas privativas de las viviendas, aunque sean trasteros, no pudiéndose acceder a ellos más que por los elementos comunes del edificio. Estas construcciones deberán cumplir las condiciones siguientes:

a. En ningún punto la cara superior de su forjado de cubierta podrá situarse a un nivel más alto que el del forjado de suelo de la pieza habitable en planta baja situada a mayor altura de entre las que recaen al espacio libre de manzana.

b. En una franja de cinco metros de ancho en torno a todas las fachadas hacia el espacio libre de parcela, el forjado de techo de estos espacios subterráneos deberá quedar en todo caso al mismo nivel o a una cota inferior a la del forjado de planta baja de las piezas habitables que recaen hacia el espacio libre de manzana. Podrán admitirse variaciones a esta regla motivadas por la configuración topográfica del terreno.

c. En ningún caso la disposición de los volúmenes que se dispongan para la cubrición de estos espacios subterráneos supondrá que el paramento inferior del forjado de techo correspondiente se encuentre a una altura de más de 1,50 m sobre los acabados de solado de las zonas adyacentes.

5. Los espacios libres de manzana y elementos de urbanización adscritos al edificio deberán verificar lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación o norma que lo sustituya.

### 3.- ANEXOS

ANEXO I Afección sobre el patrimonio arqueológico y presencia de riesgos naturales y tecnológicos.

En relación con lo prescrito en el artículo 12-1.º de la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, publicada el 4 de mayo de 2007 y en relación con lo prescrito en el artículo 4. b) la ITU 1/2011, publicada en el BOCyL de 11 de marzo de 2011, se indica que el ámbito del Plan Parcial del Área A-Palazuelos no se encuentra afectado por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

En relación con lo establecido en el artículo 54 de Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los arts. 91 y 93 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se indica lo siguiente que la presente modificación no tiene afección sobre el patrimonio arqueológico.

En Segovia, a 15 de mayo de 2014.— El Arquitecto municipal, rubricado.

9192

## **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha



dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 69.012,84 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13 de junio de 2014.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Dolores Casado Yubero.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ANTON NAVAS, ESTHER	2396,28
APARICIO MARINAS, BEATRIZ	2715,78
BACOIU , DANIELA ANA	2396,28
BORCA , MIA SANDA	2396,28
BURGUILLO CASARRUBIOS, RAUL	2396,28
CORREA DEL TORO, MARIA	2396,28
DE LUCAS CAMILO, ISABEL	2396,28
EL MIMOUN , MIMOUN	2715,78
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA MARTINEZ, FELIX	2396,28



<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
GOMEZ ARCHIDONA, RAQUEL	2396,28
GOMEZ DE FRUTOS, JESUS	2396,28
GONZALEZ CARDIEL, ENRIQUE	2396,28
IÑIGO DOCANDO, JUAN CARLOS	2396,28
JIMENEZ GALVEZ, WENDEY MARISOL	2715,78
LAMRINI , HAMID	2396,28
MARTIN COBOS, SONIA	2715,78
MENENDEZ CUENCA, JESUS	2396,28
MIZAB , MUSTAPHA	2396,28
MOLINA DEL SOTO, ROCIO	2396,28
SALAMANCA AREVALO, DAVID	2396,28
SAN MIGUEL HERAS, NURIA	2396,28
SANZ HERGUEDAS, LUCIA	2396,28
TRUJILLO MARIN, CARLOS MAURICIO	2715,78
URSZULA OSIECKA, KATARZYNA	2396,28
VALLEJO DUQUE, JUAN CARLOS	2396,28
VALVERDE LABRADOR, FCO MANUEL	2715,78
YILMAZ KARLI, EMINE	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 28</b>	<b>TOTAL: 69.012,84</b>

9057

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segovia, a 12 de junio de 2014.— El Subdirector de Prestaciones del SPEE, de Segovia, Ildefonso Asenjo Ponce.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado: Belayachi Rachid  
N.I.F.: X7969198C  
Expediente: 40201400000201  
Importe: 410,76  
Período: 27/05/2012 21/06/2012  
Motivo: Exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses.

8745

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SEGOVIA***EDICTO*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la persona que posteriormente se relaciona en el domicilio que consta en el expediente de referencia, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo matrícula 8574BLR a su titular.

Expedientes	Interesado	VEHICULO
Tratamiento residual de vehículo Artículo 86.1 Ley Seguridad Vial.	IONUT STEFAN	8574BLR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 último párrafo, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, aprobado por el real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo del recinto donde actualmente se encuentra, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

El Jefe Provincial de Tráfico, Pedro José Pastor del Castillo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

9472

**Ayuntamiento de Aldeonte***ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el anexo de inversiones del mismo para el ejercicio económico 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se expone a público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaria General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aldeonte, a 17 de junio de 2014.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.

9493

---

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el anexo de inversiones del mismo para el ejercicio económico 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone a público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaria General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aldeonte, a 17 de junio de 2014.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.

8924

---

**Ayuntamiento de Cerezo de Arriba****ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector "ESTACIÓN INVERNAL DE LA PINILLA" de Cerezo de Arriba (Segovia).

En cumplimiento del artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

En Cerezo de Arriba, a 5 de junio de 2014.— El Alcalde, Juan Antonio Gómez Manzanares.



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR  
"ESTACIÓN INVERNAL DE LA PINILLA" DE CEREZO DE ARRIBA (SEGOVIA)

INDICE:

CAPITULO I.- NATURALEZA Y FINES.

- Artículo 1.- Constitución, carácter y fines.
- Artículo 2.- Objeto y funciones.
- Artículo 3.- Duración.
- Artículo 4.- Domicilio.

CAPITULO II.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE  
CONSERVACIÓN.

- Artículo 5.- Miembros
- Artículo 6.- Derechos y cuotas de participación
- Artículo 7.- Obligaciones.
- Artículo 8.- Constitución.
- Artículo 9.- Transmisión de fincas.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN.

- Artículo 10.- Organización.
  - Sección 1.ª.- De la Asamblea General
- Artículo 11.- Naturaleza, composición y funciones.
- Artículo 12.- Funcionamiento y Régimen Jurídico.
  - Sección 2.ª.- Del Consejo Rector.
- Artículo 13.- Naturaleza, composición y funciones.
- Artículo 14.- De los miembros del Consejo Rector.
- Artículo 15.- Elección de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 16.- Duración, renovación y características de los cargos.
  - Sección 3.ª.- Del Presidente.
- Artículo 17.- Naturaleza y atribuciones del Presidente.
  - Sección 4.ª.- Del Secretario-Tesorero.
- Artículo 18.- Nombramiento y funciones del Secretario-Tesorero.
- Artículo 19.- Nombramiento y funciones de los Vocales.

CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- Artículo 20.- Funcionamiento.
- Artículo 21.- Régimen Jurídico.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Artículo 22.- Medios económicos.
- Artículo 23.- Presupuesto.
- Artículo 24.- Recaudación.
- Artículo 25.- Contabilidad.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- Artículo 26.- Disolución y Extinción.
- Artículo 27.- Liquidación.
- DISPOSICIÓN FINAL 1.ª

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

**Artículo 1.- Constitución, carácter y fines.**

Bajo la denominación de Entidad Urbanística de Conservación "Estación Invernal de La Pinilla" se constituye la entidad integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en el Suelo Urba-





no Consolidado "La Pinilla" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cerezo de Arriba (NN.SS.), con el fin de llevar a cabo la gestión y conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones dimanantes del artículo 224 de las NN.SS. aprobadas definitivamente por Acuerdo la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia de fecha 28 de junio de 2004, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del indicado artículo 224 para la constitución de dicha Entidad.

La Entidad Urbanística adquirirá personalidad jurídica propia y carácter administrativo para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de la inscripción de sus estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León, estará sometida a la tutela del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba (Segovia) y sujeta a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y los presentes estatutos.

### **Artículo 2.- Objeto y Funciones.**

1.- Los fines de la Entidad consistirán en el ejercicio de las facultades y funciones propias y que el Ayuntamiento confíe, encomiende o delegue en la Entidad en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las cuotas resultantes de la ejecución de las obras de urbanización en la proporción establecida en el Plan Parcial para cada uno de los propietarios que integran el sector y las derivadas del mantenimiento de dichas obras de urbanización y demás ingresos, en su caso existentes, así como la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia al objeto de ejecutar, conservar y mantener la urbanización en debida forma, conforme a las previsiones y determinaciones establecidas en el Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización, y al régimen jurídico resultante de los respectivos actos o convenios de delegación o encomienda que suscriban conforme a la reglamentación contenida en los artículos 192 a 197 y 435 a 440 en relación con el Artículo 208, todos ellos del RUCyL.

2.- A tal efecto, con carácter esencial, que no exclusivo, el objeto de la Entidad Urbanística de Conservación, del Sector "Estación Invernal de La Pinilla" de las NN.SS. de Cerezo de Arriba (Segovia) consiste en:

1.º La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y las dotaciones e instalaciones de los servicios comunes de las zonas públicas (dotaciones urbanísticas públicas) del Plan Parcial del Sector "Estación Invernal de La Pinilla" de las NN.SS. de Cerezo de Arriba (Segovia).

En particular, la posterior conservación y mantenimiento de la urbanización comprenderá entre otros los siguientes conceptos:

- Red Viaria
- Espacios libres y zonas verdes
- Alumbrado público.
- Resto de dotaciones urbanísticas públicas.

2.º En general, cualquier otro que se establezca por acuerdo de sus miembros para atender el deber de conservar ya referido, al coste de los servicios que se prestan, y al mantenimiento de las infraestructuras que permitan crear y prestar dichos servicios.

3.º La formación y el mantenimiento de los padrones de los propietarios de las fincas pertenecientes a la Entidad, con el alcance y condiciones de sus derechos y obligaciones.

4.º Solicitar de las Administraciones Públicas los documentos de identificación y registro necesarios para la consecución del objeto y fines de la Entidad.

5.º Establecer y gestionar un fondo económico común para la consecución conjunta del objeto de la Entidad, mediante aportaciones dinerarias iniciales, derramas posteriores o de cualquier otra forma establecida en los presentes Estatutos.

6.º Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro.



7.º- La práctica del presupuesto y liquidaciones necesarias para determinar las cuotas de mantenimiento correspondientes a los propietarios de las fincas en atención a sus cuotas de participación, que permita el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

8.º- La recaudación de las cuotas resultantes de la ejecución de las obras de urbanización y las derivadas del mantenimiento de las mismas, interesando del Ayuntamiento en su caso el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad.

9.º- La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma,

Provincia o Municipio, Entidades de Derecho Público o Privado, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

10.º- La contratación de los profesionales necesarios para prestación de los servicios necesarios para la consecución del objeto y los fines de la Entidad de Conservación.

11.º- Contratar directamente las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la entidad.

12.º- Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

13.º- Y en general, la prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para mejorar la efectividad de los anteriores, de conformidad con las normas legales vigentes.

3.- En todo caso, la Entidad de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones legales aplicables, tanto autonómicas como estatales.

El Ayuntamiento de Cerezo de Arriba tendrá las facultades que legalmente le correspondan y tendrá representación en la misma.

El incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones, habilitará a la Administración actuante para acordar la disolución de la misma.

Los actos de la Entidad de Conservación podrán ser objeto de los recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

### **Artículo 3.- Duración.**

La Entidad se constituye por un plazo de diez años, sin perjuicio de la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Cerezo de Arriba una vez transcurrido el plazo inicialmente previsto conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3.a) 2.º del RUCyL.

La disolución de la entidad se producirá por Acuerdo Municipal, previo cumplimiento integro de sus compromisos, fines y obligaciones, y en la forma y requisitos que determine la legislación urbanística vigente.

### **Artículo 4.- Domicilio.**

El domicilio de la Entidad se establece en: RESIDENCIAL SLALOM 3-2-6 de La Estación Invernal "La Pinilla" de Cerezo de Arriba (Segovia-40592).

La Asamblea General podrá acordar el traslado del domicilio en caso de estimarlo necesario para la mejor prestación de sus servicios dando cuenta del acuerdo a los propietarios que integran la Entidad y al Ayuntamiento de Cerezo de Arriba para que solicite el cambio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León.

## **CAPITULO II MIEMBROS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN**

### **Artículo 5.- Miembros de la Entidad.**

1.- La entidad se constituye con carácter obligatorio en virtud de las determinaciones del artículo 224.4 de las NN.SS. de Cerezo de Arriba, y estará compuesta por todos los propietarios de parcelas comprendidas en el ámbito de dicho Sector de acuerdo a las cuotas de participación aprobadas.

Los propietarios de parcelas serán obligatoriamente miembros de pleno derecho desde la fecha de adquisición de sus titularidades o desde la constitución de esta Entidad, tanto si se tratan de personas físicas como de personas jurídicas.



2.- La transmisión de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación obligatoria de los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose el nuevo propietario incorporado a la Entidad a partir del momento de la transmisión. La incorporación de los propietarios a la misma determina la afección de sus fincas, con carácter real, a los fines y obligaciones de la Entidad.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.

3.- En cualquier caso, los propietarios deberán entregar al Presidente, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Entidad, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso de su naturaleza, nombres, domicilio de los titulares de los derechos de arrendamiento y dirección de correo electrónico, en su caso.

Para que la incorporación surta efecto será preciso además que los propietarios adheridos depositen dentro del plazo de diez días, desde que se les requiera por la Entidad y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata.

4.- Tanto los asociados iniciales como los incorporados con posterioridad a la Entidad tendrán los mismos derechos y obligaciones.

5.- Asimismo, tanto los propietarios iniciales como las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la Entidad, y en su caso el Ayuntamiento, deben ser representados por una persona física.

6.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Entidad por quienes ostenten su representación legal.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho deben designar, en documento fehaciente, una persona como representante ante la Entidad, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones; en su defecto, dicho representante debe ser designado por el Ayuntamiento.

8.- En caso de usufructo, la representación ante la Entidad corresponderá al nudo propietario de la parcela.

9.- Como administración actuante el Ayuntamiento de Cerezo de Arriba será miembro de la Entidad.

#### **Artículo 6.- Derechos y cuotas de participación.**

Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- Tener un ejemplar de los estatutos y demás normas reguladoras que se redacten.
- Recibir una copia de las actas de la Asamblea
- Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad sin más limitaciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos.
- Participar, con voz y voto proporcional a su cuota de participación, en las reuniones y acuerdos de la Asamblea General.
- Participar como elector o candidato en la elección de los miembros de los órganos sociales.
- Obtener información de la actividad de la Entidad y de sus órganos, y presentar proposiciones y sugerencias.
- Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio común de la Entidad de Conservación que pudiera corresponderles.
- Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

#### **Cuota de participación:**

1.- La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones resultantes de estos Estatutos, así como en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, será proporcional a la cuota asignada a los mismos. La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que les corresponda. A estos efectos, la cuota que se le asigna a cada parcela es igual al coeficiente asignado a las mismas en el Plan Parcial del sector Estación Invernal de La Pinilla de Cerezo de Arriba (Segovia).

2.- Las cuotas de participación que servirán para contribuir a los gastos de la Entidad, serán para cada parcela igual al coeficiente asignado a las mismas en el Plan Parcial. Si sobre las parcelas se hubiese constituido régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determi-



nará por la cuota de participación que tuviesen asignada en la comunidad.

3.- Cualquier modificación de los valores expresados en el apartado 2 anterior que se acuerde por la Asamblea General deberá ser sometido a la aprobación del Órgano de Tutela y posterior inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- En los casos de agrupación o división de parcelas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá preceptivamente a la correlativa actualización de dicho documento y posterior inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1.º- Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a:

- Facilitar los documentos y títulos necesarios sobre la propiedad y derechos que afecten a sus fincas, en orden a la elaboración del correspondiente padrón de propietarios, en el plazo de diez días a contar de la fecha de su incorporación a la Entidad, y en todo caso de la fecha en que sean requeridos por ella al efecto.

- Satisfacer puntualmente las cuotas de ejecución de la urbanización y de conservación que legalmente se exigen, así como los gastos ordinarios de gestión de la Entidad.

- Señalar, en el momento de su incorporación a la Entidad, su domicilio y los cambios posteriores a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, en su caso, así como sus modificaciones posteriores.

- Asistir por sí o por medio de representante debidamente acreditado por escrito a las reuniones de la Asamblea General.

- Designar, en los supuestos de copropiedad o personalidad jurídica, a la persona física que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones; en su defecto, dicho representante deberá ser designado por el Ayuntamiento.

- Soportar las servidumbres de paso, mantenimiento y reparación de todas las redes subterráneas que sean útiles, convenientes o necesarias, permitiendo el libre acceso del personal y la apertura de zanjas o pasos para realizar las verificaciones, controles o reparaciones que se precisen, trabajos que conllevaran la reposición de los elementos afectados en el más breve plazo posible.

- Someter, por todas las partes afectadas, al Consejo Rector, todas aquellas diferencias surgidas entre los miembros de la Entidad, o entre éstos y sus órganos de gobierno, sobre asuntos de su competencia.

- Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2.º- Los propietarios de parcelas que no estén edificadas así como los que por cualquier causa no habitaren o tuviesen abandonada o desalquiladas sus respectivas edificaciones, aunque fuera por causa mayor, contribuirán igualmente a los gastos de conservación y mantenimiento, en las proporciones y condiciones que se indican en estos Estatutos.

3.º- No será admisible la renuncia de los bienes de uso común o a los servicios comunes, o la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los efectos de eximirse del pago de las cuotas de participación en los gastos comunes.

#### **Artículo 8.- Constitución.**

1. La entidad urbanística deberá constituirse en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de sus estatutos, mediante escritura pública en la que consten:

- Relación de propietarios
- Relación de fincas de las que son titulares
- Composición del órgano de gobierno
- Acuerdo de constitución
- Estatutos de la Entidad

2. Copia de la escritura se trasladará al órgano urbanístico actuante, que adoptara, si procede, acuerdo aprobatorio.



3. aprobada la constitución, el órgano actuante remitirá el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Junta de Castilla y León.

4. Las actuaciones realizadas antes de la inscripción de la entidad obligan a sus miembros si las mismas son asumidas como propias de la entidad mediante acuerdo de su órgano de gobierno, posterior a la citada inscripción.

#### **Artículo 9.- Transmisión de fincas.**

En caso de enajenación de fincas por cualquiera de los asociados, el transmitente notificará al Presidente, de forma fehaciente, con un mes de antelación, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de la necesaria constancia, quedando subrogado el adquirente en la posición de la anterior propietario, conforme a la legislación urbanística, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

### **CAPITULO III ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 10.- Organización.**

Por razón de su competencia y finalidad, la dirección y administración de la Entidad serán ejercidas por el Presidente, el Consejo Rector y la Asamblea General. Los órganos sociales indicados estarán asistidos por un Secretario.

### **SECCIÓN 1.ª DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 11.- Naturaleza, composición y funciones.**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno, y estará integrada por todos los miembros de la Entidad y un representante municipal.

La Asamblea Constituyente acordará en su primera sesión, la designación de los cargos de Presidente y Secretario, y determinará su domicilio.

La Asamblea General decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los asociados, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponderles.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- Aprobar los presupuestos y cuentas de la Entidad.
- La designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales.
- La modificación de los Estatutos respecto del objeto social de la Entidad, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- Nombrar al Presidente, disponer su cese o del Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.
- Acordar, en su caso, la retribución del Secretario.
- Examinar el desarrollo de los fines y gestión de la Entidad, conforme a los presupuestos.
- Aprobar, en su caso, la redacción de los Convenios urbanísticos que en el desarrollo parcial de las funciones de la Entidad vayan a ser firmados con la Administración actuante.
- Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente al ayuntamiento o al Consejo Rector.
- La disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Ayuntamiento.
- Aprobar acuerdos sobre cuestiones planteadas por la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes estatutos.
- Aprobar la imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos.
- Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la asociación.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer trimestre natural para la aprobación de sus cuentas y presupuestos, y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Consejo Rector o lo solicite un tercio de los asociados que sumen un tercio de las cuotas de partici-



pación, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria solicitada, dentro de los quince días siguientes de la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Entidad.

**Artículo 12.- Funcionamiento y régimen jurídico.**

1.- La Asamblea General será convocada por el Secretario de orden del Presidente.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en la sede de la entidad se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos a tratar hasta el día anterior a la reunión.

2.- La convocatoria, salvo por razones de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada mediante carta remitida por correo a los domicilios designados por los integrantes de la Entidad, o a la dirección de correo electrónico designada en su caso, con al menos cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, con expresión de fecha, lugar y asuntos del orden del día a tratar, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos, salvo que se declare su urgencia por la mayoría de las cuotas de asistencia.

3.- Para que la convocatoria se practique utilizando medios telemáticos se requerirá que el interesado haya señalado al Presidente dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización.

4.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a cada una de ellas, presentes o representados, el 51% de las cuotas que la integren. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

5.- Los socios podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que los representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

6.- El Presidente presidirá la Asamblea General y dirigirá sus debates.

7.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro, conforme establece el Artículo 195 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A excepción de aquellos acuerdos para los que se hubiera fijado una mayoría superior en los presentes estatutos. En particular, los acuerdos de modificación de estatutos. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

8.- De sus acuerdos se levantará Acta por el Secretario, que reflejará en el Libro correspondiente, e irá firmada por el Presidente y el Secretario.

9.- Los Acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de las reclamaciones, recursos administrativos y acciones legales procedentes. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

**SECCIÓN 2.ª  
DEL CONSEJO RECTOR****Artículo 13.- Naturaleza, composición y funciones.**

1.- El Consejo Rector actuará como órgano superior de gobierno y administración de la Entidad de Conservación. Serán funciones del Consejo Rector programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General el balance y las cuentas anuales correspondientes al año anterior.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo Rector, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y acuerdo de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados, estará específicamente facultado para:

- Proponer los acuerdos de la Asamblea General, y en concreto el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicación en la medida correspondiente fijando las cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



- El nombramiento y separación del personal contratado, y el señalamiento de su régimen de trabajo.
  - Decidir por vía de arbitraje voluntario los conflictos que se le sometan, sin perjuicio de los que se sometan directamente ante la Administración tutelante.
  - Ordenar y vigilar la actuación de la conservación.
  - Regular el adecuado uso de los servicios e instalaciones comunes y vigilar su cumplimiento.
  - Acordar y ejecutar obras de reparación cuyo coste no exceda del 5% del presupuesto anual, así como las urgentes y necesarias de cualquier importe.
  - Elección de Entidad Financiera en que se ingresara la totalidad del patrimonio común de la Entidad.
- 2.- El Consejo Rector estará integrado por el Presidente de la Entidad y cuatro vocales, que deberán representar a todos los propietarios incluidos en el Sector y al Ayuntamiento. Los cargos tendrán un período de duración de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 3.- El Presidente será sustituido provisionalmente por uno de los vocales en los casos de ausencia o enfermedad, así como para los supuestos en que este cargo se encontrara vacante, en tanto se proceda a su elección por la Asamblea General en la forma estatutariamente establecida dentro de un plazo no superior a tres meses.
- 4.- El Consejo Rector estará asistido por el Secretario de la Entidad.
- 5.- A las sesiones del Consejo Rector podrán ser convocados, con carácter consultivo, el Arquitecto o Aparejador municipal, así como las personas físicas y jurídicas, autoridades y técnicos que se estimen necesarios, quienes asistirán sin tener calidad de miembros del Consejo.
- 6.- La pérdida de la cualidad de propietario será causa de pérdida del cargo en el Consejo Rector.
- Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas siguiendo el mismo criterio establecido para su elección.
- 7.- Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por la mayoría de votos de sus componentes, ejercitando voto personal. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. De sus sesiones levantará Acta el Secretario que transcribirá al libro correspondiente.
- 8.- Si no existiera quórum de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente para esta segunda convocatoria la asistencia de tres miembros del Consejo incluido el Presidente.

**Artículo 14.- De los miembros del Consejo Rector.**

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Rector:

- Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes relativas a los fines de la Entidad de Conservación.
- Podrán solicitar del Presidente cualquier información o documento.
- Podrán solicitar, con la suficiente antelación, la inclusión de asuntos en el orden del día.
- Autorizarán, en su caso la memoria anual de gestión.

**Artículo 15.- Elección de los miembros del Consejo Rector.**

1.º La elección de los miembros del Consejo Rector será por lista cerrada, con indicación expresa de cargos, mas votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración actuante que será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

2.º En la elección del primer Consejo Rector, a falta de listas presentadas para la elección de los cargos, automáticamente serán nombrados Presidente, Secretario y Vocales aquellos titulares que tengan mayor cuota de participación; de manera que el titular con la mayor cuota será el Presidente y las sucesivas se repartirán los cargos restantes. En caso de ostentar una igual cuota de participación, los cargos serán sorteados entre aquellos titulares con dicha cuota.

3.º A falta de listas cerradas, para los nombramientos sucesivos, se seguirá el siguiente criterio:

Tomando como base el número designado a cada parcela en el Plan Parcial del Sector "Estación Invernal La Pinilla", se sorteará el número de parcela a la que corresponderá iniciar el turno de presi-



dencia, secretaria y vocales. De manera que el número elegido será el Presidente, y los consecutivos serán nombrados Secretario y Vocales respectivamente. Salvo que el número resultante elegido coincida con alguno de los cargos salientes, en cuyo caso se procederá a un nuevo sorteo.

Una vez termine el mandato, el siguiente número correlativo iniciará de nuevo la rotación de cargos.

**Artículo 16.- Duración, renovación y características de los cargos.**

1.- Los miembros del Consejo Rector desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

2.- Los cargos del Consejo Rector no son renunciables, salvo motivo suficientemente apreciado por la Asamblea General.

3. Los cargos del Consejo Rector son gratuitos.

**SECCIÓN 3.ª  
DEL PRESIDENTE****Artículo 17.- Naturaleza y atribuciones del presidente.**

1.- El Presidente de la Entidad, que lo será a su vez del Consejo Rector, asume la representación legal de la misma y su Consejo, y ejecutará los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebre una y otra, pudiendo previa autorización del Consejo, conferir mandatos al Secretario y /o terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, así como ejercitar acciones judiciales y administrativas, y otorgar poderes al efecto.

2.- Será nombrado por la Asamblea General de entre los socios. La duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

3.- Corresponden al Presidente, además de las atribuciones anteriormente indicadas, las de:

- Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento.

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad, así como dirigir las deliberaciones y debates que en los mismos se susciten, fijar el orden del día de sus sesiones, y dirimir los empates con voto de calidad.

- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se ex pidan y cuantos documentos lo requieran.

- Recibir información sobre la actividad de la Entidad de Conservación.

- Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.

- Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad autorizando los gastos necesarios y ordenando su pago.

- Canalizar las relaciones de la Entidad de Conservación con la Administración actuante.

- Hacer efectuar y exigir los pagos, cobros y liquidaciones que procedan de acuerdo con el objeto y fines de la Entidad, cualquiera que sea su causa y la persona o entidad obligada.

- Proceder contra los Asociados morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les corresponda abonar.

- Notificar a las Administraciones correspondientes los acuerdos y documentos que hayan de surtir efecto ante ellos.

- Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributaria que las disposiciones vigentes establezcan.

- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, de conformidad con el objeto y fines de la Entidad.

- Solicitar de cualesquiera Registros y Administraciones Públicas y en especial de la Gerencia del Catastro Inmobiliario y del Registro de la Propiedad competente, las certificaciones o notas correspondientes que afecten a los propietarios de fincas o derechos incluidos en el ámbito de la Entidad.

- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas con arreglo a la legislación aplicable, circunscritas al ámbito específico de la actuación de la Entidad.





**SECCIÓN 4.<sup>a</sup>  
DEL SECRETARIO-TESORERO**

**Artículo 18.- Nombramiento y funciones del Secretario-Tesorero.**

1.- El Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos idénticos, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea asociado de la Entidad, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto y su cargo será remunerado.

2.- Serán funciones específicas del Secretario:

- El Secretario será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.
- La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo Rector y la Asamblea, de los que dará cuenta al presidente, para su fijación y correspondiente convocatoria, la que notificará a los miembros de aquél con la debida antelación.

- Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

- Certificar que todos los actos y resoluciones de la presidencia y de los acuerdos del Consejo de Administración, así como los antecedentes, libros y documentos cuya custodia le esté asignada.

- Organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un registro de propietarios integrantes, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará asimismo los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente, el Consejo Rector o la Asamblea.

- Custodiar los libros y documentos de la Entidad.

- Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-Administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

- Impulsar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los Asociados incursos en mora.

- Cualesquiera otras que se le atribuyan o que sean comprensivas de sus funciones en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3.- El Secretario, además, ejercerá funciones de Tesorero realizando los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad aprobados por el Consejo Rector con firma autorizada del Presidente, encargándose de su custodia; rendirá cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, cumpliendo todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan en disposiciones legales o en convenios suscritos por la Entidad. Para estas funciones, podrá ser auxiliado del técnico competente de su confianza.

**Artículo 19.- Nombramiento y funciones de los Vocales.**

1.- Los Vocales de la Entidad Urbanística de Conservación serán designados por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos idénticos, en virtud de acuerdo expreso.

2.- Serán funciones de los Vocales:

- Seguir y colaborar con las funciones del secretario a fin de poder sustituirlo adecuadamente si fuera necesario.

Cualquier función que les sea encomendada por el Consejo Rector o la Asamblea.

**CAPITULO IV  
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 20.- Funcionamiento.**

La Entidad funcionará con arreglo o normas de economía celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo caso el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea. El cargo de Secretario-Tesorero podrá ser remunerado con cargo a los gastos de gestión de la Entidad.

**Artículo 21.- Régimen Jurídico.**

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados, serán vinculantes para todos los asociados de la Entidad de Conservación, siendo la pertenencia a la misma obligatoria para todos los propietarios incluidos en su ámbito.

En lo no previsto en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, se aplicará, de modo supletorio, la normativa general en materia de asociaciones.

En cualquier caso, se atenderá a las normas de Derecho Público en cuanto a organización, formación de voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración actuante, de conformidad con el artículo 192.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.- Acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad, válidamente adoptados según sus Estatutos, serán inmediatamente obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedan, excepto aquellos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación.

Los asociados vendrán obligados a someter las diferencias surgidas con otros asociados o con los órganos de gobierno de la Entidad o sus acuerdos, al arbitraje privado del Consejo Rector, mediante escrito dirigido al Presidente, sobre asuntos de competencia de la Entidad. Dicho Consejo Rector vendrá obligado a resolver en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin resolución expresa, el asociado podrá considerar desestimada su reclamación.

No estarán legitimados para formular reclamaciones los asociados que hubieran votado a favor de los acuerdos, por sí o por medio de representante.

Los miembros de la Entidad de Conservación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión cuando dicha Entidad ocupe bienes o propiedades que sean precisos para el cumplimiento de su objeto.

3.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento o Administración actuante, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- Contra los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, procederá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cerezo de Arriba o administración actuante, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la legislación autonómica aplicable.

## CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 22.- Medios económicos.**

1.- El fondo social de la Entidad estará constituido por los siguientes ingresos:

- Las cuotas ordinarias trimestrales
- Las cuotas extraordinarias o derramas
- Las subvenciones, créditos y donaciones
- Los ingresos obtenidos por la venta de sus bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

La cuota ordinaria trimestral de los asociados será suficiente para cubrir los gastos de gestión y gobierno interior de la Entidad, abonadas conforme al coeficiente de participación de sus asociados. La cuantía y la periodicidad podrán ser variadas por el Consejo.

La cuota extraordinaria o derrama será aprobada por el Consejo Rector, convocado especialmente a tal efecto. Y deberá definir la necesidad de tal aprobación, su forma y condiciones de pago, siendo siempre proporcional a las respectivas cuotas.

El Consejo Rector podrá acordar el pago anticipado de gastos de inversión previstos para los seis meses siguientes a su realización conforme a los presentes Estatutos, justificando de manera expresa, en todo momento, tal decisión.

2.- El patrimonio común de la Entidad de Conservación será ingresado en su totalidad en la Entidad financiera elegida por el Consejo Rector, y solo se dispondrá de él mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, evitándose, en la medida de lo posible, todo pago en efectivo.

**Artículo 23.- Presupuesto.**

- 1.- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.
- 2.- Su partida de ingresos la constituirá el saldo anterior, si lo hubiere, las cuotas de los socios, las derramas extraordinarias, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.
- 3.- Su partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de administración y material, y los gastos previstos por las obras o servicios de conservación que se acuerden, así como los de suministros debidamente contratados.
- 4.- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

**Artículo 24.- Recaudación.**

1.- Las cuotas de los socios y demás cantidades que deban satisfacer serán ingresadas, salvo acuerdo en contrario, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural en la entidad financiera designada al efecto por el Consejo Rector.

Transcurrido dicho plazo la falta de pago dará lugar a las consecuencias siguientes:

- El Consejo Rector mediante acuerdo podrá sancionar al asociado moroso con un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada.
- Se generará a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación, el devengo del interés legal del dinero más dos puntos sobre la cuantía insatisfecha.

El asociado deberá ingresar la cantidad total debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento de pago efectuado por el Secretario de la Entidad por cualquiera de las formas previstas en derecho.

Transcurrido el indicado plazo de un mes, la Entidad procederá contra el propietario moroso por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de débito que, en su caso, se remitirá al Ayuntamiento de Cerezo de Arriba con la petición de que proceda ejecutivamente, o se utilizará la vía judicial.

Una vez que se ha recurrido a la vía de apremio y el asociado no realiza el pago correspondiente, el Ayuntamiento podrá proceder a la expropiación forzosa.

**Artículo 25.- Contabilidad.**

1.- La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos e IVA, que estarán a cargo del Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación.

3.- En ningún caso podrán realizarse gastos cuya justificación no sea acorde a Derecho, por lo tanto y entre otras deberá tenerse en cuenta lo establecido en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.- Disolución y extinción.**

1.- La Entidad se disolverá por el transcurso del plazo convenido para el cumplimiento de sus fines, señalado en el artículo 4 de estos Estatutos, siempre que el compromiso de colaboración no se renueve.

2.- La disolución de la Entidad requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba conforme a lo establecido en el artículo 197 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.- La Entidad Urbanística de Conservación del Sector "Estación Invernal de La Pinilla" de las NN.SS. de Cerezo de Arriba (Segovia) podrá también extinguirse, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.
- Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- Por mandato legal o resolución firme de autoridad o Tribunal competente.

**Artículo 27.- Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución de la Entidad y obtenida la aprobación de la Administración tutelar, el Consejo Rector se transformará en Comisión Liquidadora, procederá a efectuar la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y si hubiera remanente se distribuirá entre los miembros de la Asociación en proporción a sus cuotas de participación.

El acuerdo liquidatorio se elevará al Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba para su aprobación.

**DISPOSICIÓN FINAL 1.<sup>a</sup>**

La competencia para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas corresponde al Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, con sumisión a la normativa legal vigente.

9490

***ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL  
PARA EL EJERCICIO 2014***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 195.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 195.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Cerezo de Arriba, a 27 de marzo de 2014.— El Alcalde, Juan Antonio Gómez Manzanares.

9250

**Ayuntamiento de Coca*****ANUNCIO***

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Coca (Segovia), el Presupuesto General para el ejercicio 2014 en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, habiendo estado expuesto al público por plazo de veinte días, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad para el ejercicio 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	466.000,00
2	Impuestos indirectos .....	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	263.085,70
4	Transferencias corrientes .....	601.147,77
5	Ingresos patrimoniales .....	57.668,01
<i>Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	140.000,00
7	Transferencias de capital .....	64.073,33
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	—,—
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>1.601.974,81</b>

**GASTOS**

Cap	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	483.885,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	700.566,42
3	Gastos financieros .....	3.200,00
4	Transferencias corrientes .....	5.600,00
<i>Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	328.723,20
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	80.000,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>1.601.974,81</b>

Igualmente queda aprobada la plantilla de personal del Ayuntamiento de Coca, conforme al siguiente detalle:

**A) Personal Funcionario:**

- Secretario-Interventor. Grupo A1/A2. Nivel 26
- Técnico Medio. Grupo A2. Nivel 18(1)
- Auxiliar Administrativo. (3)
- Vigilante Municipal. (1). Vacante

**B) Personal Laboral:**

- Jardinero. (1).
- Limpiadora. (4). Tiempo parcial 2, Total 2.
- Operario Servicios Múltiples. (1)

Dicha aprobación definitiva de este Presupuesto, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Coca a, a 18 de junio de 2014.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.



9577

**Ayuntamiento de Cuéllar***ANUNCIO*

Aprobado definitivamente la modificación 4/2014 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamación en el período de exposición pública, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

**GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	- 21.780,00
6	Inversiones reales	21.780,00
	<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuéllar, a 24 de junio de 2014 .— El Alcalde, Jesús García Pastor.

9053

**Ayuntamiento de Espirido***ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, que ha sido expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P de fecha 30 de mayo de 2014, sin que se hayan producido reclamaciones, conforme dispone el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen:

**INGRESOS**

Capítulos	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	239.600,00
2	Impuestos indirectos .....	16.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	174.700,00
4	Transferencias corrientes .....	161.120,00
5	Ingresos Patrimoniales .....	12.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	—,—
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Variación de activos financieros .....	—,—
9	Variación de pasivos financieros .....	—,—
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>603.420,00 €</b>

**GASTOS**

Capítulos	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de Personal .....	160.905,00
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	316.515,00
3	Gastos Financieros .....	2.500,00
4	Transferencias corrientes.....	51.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	43.500,00
9	Pasivos financieros .....	29.000,00
TOTAL GASTOS.....		603.420,00 €

Asimismo se publica la Plantilla de Personal, de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

**A) Personal Funcionario**

- Secretario Interventor, con habilitación de carácter nacional Grupo A,
- Personal Laboral
- Auxiliar Administrativo: 1 Plaza.
- Operario de Servicios Múltiples: 2 Plazas.

Lo que se hace público señalando que según dispone el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mismo puede interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sin que por ello se suspenda la aplicación del presupuesto aprobado.

Espirdo, a 16 de junio de 2014.— La Alcaldesa, María Cuesta Rodríguez.

9486

**Ayuntamiento de Ituero y Lama****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la venta ambulante de Ituero y Lama".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que se podrán presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ituero y Lama, a 18 de junio de 2014.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.



9495

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APERTURA DE PISCINAS MUNICIPALES*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Materia de Apertura de Piscinas Comunitarias, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se elimina el párrafo del artículo 4 que dice "Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente".

Se añade la siguiente Disposición Final: "La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

En Ituro y Lama, a 18 de junio de 2014.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.

9280

## **Ayuntamiento de Moral de Hornuez**

### *ANUNCIO*

*DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MORAL DE HORNUEZ*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el B.O. de la Provincia n.º 50, de fecha 25-4-2014, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Servidumbres Urbanas en el Municipio de Moral de Hornuez, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS  
EN EL MUNICIPIO DE MORAL DE HORNUEZ**

#### **ARTICULO 1. Objeto y Fundamento legal.**

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

#### **ARTICULO 2. Servidumbre de Rotulación de Vías Públicas y Edificios.**

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

El Ayuntamiento numerará los edificios según el plano catastral de urbana que se encuentre vigente en cada momento redactado por la Gerencia Territorial del Catastro; Estando obligados los titulares de las fincas y edificios a tener catastrados y actualizados los datos catastrales para su correcta identificación.





Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

#### **ARTICULO 3. Servidumbres para la Prestación de Servicios Municipales.**

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

#### **ARTICULO 4. Procedimiento de Establecimiento de las Servidumbres.**

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente Acuerdo a los propietarios afectados, detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente Acuerdo a los afectados.

#### **ARTICULO 5. Características de las Servidumbres.**

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito; no pudiendo el titular del inmueble exigir ningún tipo de contraprestación por soportar dicha servidumbre.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición inicial de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

En caso de que el titular o propietario de la finca o inmueble tuviere que realizar obras o cualquier tipo de instalación en su finca, en la cual existiera cableado o puntos de luz del alumbrado público, estará obligado a soportar el coste total de la retirada y de la reposición de los elementos de cableado o puntos de luz que se vieran afectados por la ejecución de las obras.

#### **ARTICULO 6. Infracciones.**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio.

#### **ARTICULO 7. Sanciones.**

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de fecha 14-3-2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Hornuez, a 5 de junio del 2014.— El Alcalde, rubricado.

9310

### **Ayuntamiento de Torreadrada**

#### **ANUNCIO**

Por resolución de alcaldía de 2 de junio de 2014, se ha aprobado el padrón de contribuyentes y su correspondiente lista cobratoria de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al año 2012.



La misma se expone al público en las oficinas municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a fin que pueda ser consultado por los interesados, y presentar en su caso las observaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunas.

Este anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos del artículo 103.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se anuncia que el plazo de pago voluntario del padrón antes referido será desde el 1 de julio al 1 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último de los mencionados el último día de pago en periodo voluntario.

Una vez concluido el periodo de pago voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan hasta el ingreso de la deuda tributaria.

Contra el acuerdo referido que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En Torreadrada, a 2 de junio de 2014.— El Alcalde, Jesús García Gómez.

9454

### **Ayuntamiento de Riaza**

#### *INFORMACIÓN PUBLICA LICENCIA AMBIENTAL*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la ley Autonómica 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se informa que se somete a información pública el expediente de actividad que se indica a continuación.

Solicitante: Daniel Martín Vicente.  
Actividades propuestas: Explotación ovina.  
Ubicación: Polígono 704 parcela 5165.

COLINDANTES E INTERESADOS:  
Rufino Madigal Diego.  
Ayuntamiento de Riaza.

Durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán examinar el mismo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza (Pza. Mayor, 1 40500 Riaza), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 las reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente indicado.

En la Villa de Riaza, a 20 de junio de 2014.— El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández.

9466

### **Ayuntamiento de Valtiendas**

#### *ANUNCIO*

De conformidad con el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Valtiendas reunido en sesión ordinaria el día 2 de junio de 2014, se acuerda dejar sin efecto el anuncio de venta de parcelas publicadas en la página 30 del n.º 62 del B.O.P. de Segovia, el día 23 de mayo del corriente.



Acordándose en su lugar la inserción del siguiente anuncio:

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE PARCELAS

Este Ayuntamiento va a proceder a la venta mediante el sistema de subasta al mejor postor de una vivienda de 97,98 m2, construidos y una superficie total de 227,29 m2. denominada parcela n.º 1.- Un local en estado ruinoso de 126,02 m2 construidos y una superficie total de 264,78 m2 denominado parcela n.º 2.- Y tres solares, el denominado como parcela n.º 3 tiene una superficie de 106,10 m2. La denominada como parcela n.º 4 tiene una superficie de 105,28 m2. Y la denominada como parcela n.º 5 tiene una superficie de 104,46 m2. Todo ello se encuentra ubicado en la C/ Fuente n.º 11, conocido como las antiguas escuelas. Sobre el local y las parcelas se deberán construir viviendas unifamiliares, las condiciones por las que, se regirá la subasta se podrán consultar en la secretaría en horario de oficina, o solicitarlas del Ayuntamiento en la dirección Plaza de San Isidro n.º 2, C.P. 40314, Valtiendas, Segovia, teléfono 921 527 353, los martes y los jueves de 10,00 a 14,00 ó en el correo electrónico, [valtiayunta@hotmail.es](mailto:valtiayunta@hotmail.es)

Se recibirán las ofertas en el modelo que facilitará el Ayuntamiento hasta el día 7 de septiembre, procediéndose a la apertura de las ofertas recibidas el martes día 9 de septiembre de 2014.

En Valtiendas, a 23 de junio de 2014.— El Alcalde-Presidente, Frutos Martín de la Fuente.

9253

### Comunidad de Villa y Tierra de Coca

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia), el Presupuesto General para el ejercicio 2014 en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad para el ejercicio 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	—,—
2	Impuestos indirectos .....	—,—
3	Tasas y otros ingresos .....	44.483,27.- €
4	Transferencias corrientes .....	73.500,00.- €
5	Ingresos patrimoniales .....	433.700,00.- €
<i>Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	—,—
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	—,—
TOTAL INGRESOS .....		551.683,27.- €

**GASTOS**

Cap	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	169.239,00.- €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	183.397,14.- €
3	Gastos financieros .....	300,00.- €
4	Transferencias corrientes.....	—,—
<i>Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	198.747,13.- €
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	—,—
TOTAL GASTOS .....		551.683,27.-€

Igualmente queda aprobada la plantilla de personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, conforme al siguiente detalle:

A) Personal Funcionario:  
- Secretario-Interventor.

B) Personal Laboral:  
- Oficial 1.<sup>a</sup>. (1).  
- Limpiadora. (1). Tiempo parcial.  
- Oficial 2.<sup>a</sup>. (2). Vacantes.

Dicha aprobación definitiva de este Presupuesto, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Coca, a 9 de junio de 2014.— El Presidente, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

9048

**Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar****ANUNCIO****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE (NAVE), DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE CUÉLLAR, UBICADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL PROPIEDAD DE LA MISMA**

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de la documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plza. Mayor, 1
  - Localidad y Código Postal: Cuéllar 40200
  - Teléfono: 921-140014
  - Fax: 921-142076



- 6) Correo electrónico: elenacomu@yahoo.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villaytierracuellar.com
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el fin del plazo de presentación de instancias.
- d) N.º de Expediente: Arrendamiento del módulo 38-39-40 (nave-1.600 m2)

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento de inmueble (nave) en el Polígono Industrial de la Comunidad de Villa y Tierra, que es el siguiente:  
Módulo n.º 38-39-40- Nave industrial, situada en el lateral izquierdo del edificio principal del Polígono Industrial de la Comunidad, con acceso desde el vial lateral n.º 40.  
Tiene una superficie de 1.600 m2.
- c) Lugar de ejecución: Polígono Industrial de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar.
- d) Plazo de arrendamiento, según se indica en la cláusula 4.ª del Pliego.
- e) C.P.V.: 20000-12

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
  - a) Precio: Hasta 8 puntos. El mayor importe al alza sobre el precio total de licitación, establecido en la cláusula 3.ª de este Pliego, será valorado con 8 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas las puntuaciones que resulten de aplicar el procedimiento de regla de tres simple directa.
  - b) Compromiso de realización de inversiones de mejora del inmueble que reviertan a la Comunidad a la finalización del contrato: Hasta 2 puntos. El mayor importe al alza será valorado con 2 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas las puntuaciones que resulten de aplicar el procedimiento de regla de tres simple directa.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) El canon de arrendamiento, que deberá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores, se fija en:  
Módulo n.º 38-39-40: 1.600,00 €/mes (IVA incluido), correspondiendo a IVA 277,69 €

**5.- Garantías exigidas.** Provisional: No se exige.

Definitiva: El equivalente a dos mensualidades de alquiler del inmueble o inmuebles adjudicados, I.V.A. excluido.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán presentar ofertas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten la necesaria solvencia, según la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá el día siguiente que resulte hábil.
- b) Modalidad de presentación:
  - Sobre «A»: Documentación Administrativa.
  - Sobre «B»: Oferta económica.
- c) Lugar de Presentación:
  - 1. Dependencia: Secretaría (de 9 a 14,00 horas, de lunes a viernes).
  - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
  - 3. Localidad y código postal: Cuéllar 40200

**8.- Apertura de Ofertas:**

- a) Dirección: Plaza Mayor, 1.
- b) Localidad y Código postal: Cuéllar 40200.
- c) Fecha y hora: Martes o jueves más próximo al siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**9.- Gastos de Publicidad:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación con un máximo de 300 €.

Cuéllar, a 16 de junio de 2014.— El Presidente, Jesús García Pastor.

9360

**ANUNCIO**

Formada y rendida la Cuenta General de esta Comunidad de Villa y Tierra correspondiente al ejercicio de 2013, constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Sexmera, en sesión celebrada el día 19-06-2014, queda expuesta al público en la Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la referida Cuenta General se someterá a la Junta General de Procuradores de esta Entidad para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Cuéllar, a 20 de junio de 2014.— El Presidente, Jesús García Pastor.

9255

**Mancomunidad Interprovincial Castellana****ANUNCIO**

Para su adaptación a la Ley 27/2013 de 31 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Interprovincial Castellana, de fecha 5 de junio de 2014, por mayoría absoluta, ha acordado la modificación de los estatutos vigentes, por lo que en virtud del art.35 de la Ley 1/1998, se somete a información pública por el plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

En Villacastín, a 10 de junio de 2014.— El Presidente, José Luis García Arribas.

9548

**Mancomunidad La Mujer Muerta****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad La Mujer Muerta en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2014 la modificación de sus propios Estatutos para su adaptación a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la



Administración local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen Local de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse alegaciones, sugerencias reclamaciones por aquellos a quienes interese.

En La Losa, a 25 de junio de 2014.— La Presidenta, Sara Dueñas Herranz.

9358

### **Mancomunidad de Municipios de “La Sierra”**

#### *ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el expediente para la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en Prádena, calle Tras el Alba s/n y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Prádena, a 20 de junio de 2014.— El Presidente, Vicente Gómez del Pozo.

9185

### **Mancomunidad de Municipios del Río Pirón**

#### *ANUNCIO*

#### *MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Municipios del Río Pirón, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 16 de junio de 2014, se somete a información pública por plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cantimpalos, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cantimpalos, a 17 de junio de 2014.— La Presidenta, Inés Escudero Herrero.